

Referencia: IPP-10-2022
Partido político: Poder Ciudadano en organización
Peticionario: _____, coordinador general
Asunto: Solicitud de que se continúe con el examen de firmas y huellas de respaldantes
Resolución: Improcedencia de la petición

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y siete minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el señor

_____ quien afirma que actúa en carácter de coordinador general del partido político Poder Ciudadano en organización.

A partir de la documentación presentada, este Tribunal hace las consideraciones siguientes:

I. Contenido del escrito

El peticionario expone que el diecisiete de julio de dos mil veintitrés presentaron los libros para el examen de firmas y huellas y documentación anexa de los respaldantes del partido político Poder Ciudadano en organización, por lo que, pide que se continúe con el examen de firmas y huellas y se dicte resolución conforme a derecho corresponde para culminar el proceso legalmente pertinente.

II. Análisis y Decisión

1. A partir de la jurisprudencia emitida en este tipo de procesos¹, este Tribunal ha señalado que, del contenido de la disposición formulada en el inciso primero del artículo 7 de la Ley de Partidos Políticos, se puede concluir que durante el proceso de inscripción de los institutos políticos en organización, son los fundadores o, en su caso, la autoridad provisional nombrado por aquellos,

¹ Por ejemplo Proceso de inscripción de partido político de referencia IPP-01-2018.



los que se encuentran habilitados para tomar las decisiones relacionadas con la ejecución de actos encaminados a obtener la inscripción del partido político en organización.

2. Es por ello, que la referida disposición señala que los miembros de los órganos de dirección provisionales o los fundadores, presentarán *por medio de los delegados especialmente designados de entre sus miembros*, la solicitud de autorización de actividades de proselitismo y la documentación pertinente, los libros para el registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes, así como cualquier otra petición encaminada a obtener la inscripción del partido político en organización.

3. En otras palabras, son los delegados especialmente designados los que se encuentran legitimados para presentar las peticiones ante el Tribunal Supremo Electoral para los efectos de obtener la inscripción del partido político en organización.

4. En el presente caso se constata que en el testimonio de la escritura pública de constitución del partido político Poder Ciudadano en organización por unanimidad se nombró como delegados especiales a
para gestionar ante este Tribunal la inscripción del partido político Poder Ciudadano en organización.

5. En consecuencia, dado que el señor _____ no tiene la calidad de delegado especial, no cuenta con la legitimación procesal necesaria para formular la petición pretendida, por lo que, su petición será declarada improcedente.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República; artículos 3, 6, 7, 10 y 11 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal

RESUELVE:

1. *Declárese improcedente* la petición del señor _____ quien afirma que actúa en carácter de coordinador general del partido político Poder Ciudadano en organización, en virtud de carecer de la calidad de

delegado especial, la cual, es necesaria para gestionar ante este Tribunal la inscripción del partido político Poder Ciudadano en organización.

2. *Notifíquese* la presente resolución al
a través del medio técnico indicado en el escrito por él presentado.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top, there are three distinct signatures. Below them, there are more scribbled-out or less legible signatures. At the bottom right, there is a circular blue stamp that reads "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" around the perimeter, with "SECRETARIA GENERAL" in the center. To the left of the stamp, there is a handwritten signature that appears to be "vivo 880.6".